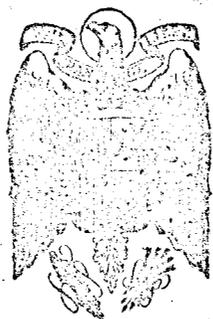


# DIARIO



# OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor del Ejército

#### ESCUELA DE ESTADO MAYOR

#### Bajas

Queda rectificada la orden de 31 de agosto próximo pasado (D. O. número 197), en que se daba de baja en el expresado Centro al alumno de la 40 Promoción, comandante de Ingenieros D. Pablo Padilla y Fernández Urrutia, en el sentido de que dicho alumno es capitán de la expresada Arma.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

#### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ACADEMIA GENERAL MILITAR

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, en la Academia General Militar, las vacantes de auxiliares de profesorado que a continuación se especifican:

Primer grupo: Armamento y Material, Tiro y Táctica.—Una vacante de capitán de Infantería.

Segundo grupo: Educación Militar. Una vacante de capitán de Infantería. Una vacante de capitán de Caballería.

Tercer grupo: Topografía.—Una vacante de capitán de Artillería.

Cuarto grupo: Geografía e Historia Militares.—Una vacante de capitán de Intendencia.

Quinto grupo: Ciencias Físico-Químicas y sus aplicaciones.—Una vacante de capitán de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

### ACADEMIAS DE INFANTERÍA

#### Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Infantería, profesor del primer grupo, en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

### ACADEMIA DE ARTILLERÍA

#### Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 8 de agosto último (D. O. núm. 173) para cubrir una vacante de capitán de Artillería, profesor del quinto grupo (Pólvoras, Química, Explosivos y Gases de Combate) en la Academia Militar de Transformación del Arma, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son los que determina la orden circular de 8 de agosto último (D. O. núm. 178).

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Artillería, profesor del primer grupo, en la Academia Militar de Transformación del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias debidamente documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Condecoraciones

Se concede autorización al General de brigada, Gobernador Militar de Zaragoza D. Juan Cremades Suñol, para usar sobre el uniforme las Medallas de Oro y Plata de la Cruz Roja Española, de las que se halla en posesión.  
Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

### INFANTERIA

#### Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido el día 4 del actual el teniente coronel de Infantería de la escala activa D. Rafael Maceres Maya, con destino en este Ministerio. Esta vacante corresponde al turno de amortización.  
Madrid, 8 de septiembre de 1942.

ASENSIO

#### Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

500 pesetas al brigada D. Felipe Campillo Bascones, del Regimiento número 17, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eliseo Gómez García, del Regimiento número 17, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Angel Crescencio Garcés Mainer, del Regimiento número 17, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Barrio Aterres, del Regimiento número 52, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Manuel Sánchez Roldán, del Regimiento número 52, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Rodríguez Pavón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Elías Rodríguez Fernández, del Regimiento número 55, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Julio Faustino Rodríguez, del Regimiento número 18, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Julián Ortega Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Romero Mateo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Angel Ramón Sedano Orella, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Salvador Gil Sese, del Regimiento número 17, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Sebastián Tello Bazaga, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Blás Franco Alvarez, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eugenio Romero Fernández, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Ramiro Durán, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eladio Carrero Morcillo, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Sabino Si-

món Simón, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Tomás Berdugo González, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Agustín Comas Salgueiro, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 50, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Vives Massanet, del Regimiento número 36, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Pérez Paredes, del Regimiento número 81, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Gual Mestre, del Regimiento número 60, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Carlos Navarro Ortiz, del Regimiento número 81, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Carpena Cabello, del Regimiento número 60, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Moreno Vila, del Regimiento número 60, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Bauza Cabrer, del Regimiento número 60, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Miguel Murillo Sánchez, del Regimiento número 60, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Juan Baena García, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento, hoy teniente provisional, D. Francisco Hernández López, del Regimiento número 55, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento, hoy teniente provisional, D. Salvador Martín Martín, de la Inspección de Fuerzas Auxiliares, a partir del 1 de febrero de 1942.

por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Seguí Sebastia, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jesús Prieto Llorente del Regimiento número 31, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lauro Blanco Redondo, del Gobierno Militar de Palencia, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Llorente de Miguel, del Regimiento número 31, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio García Morales, del Regimiento número 58, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Martín Pérez, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Alonso Vargas, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Bartolomé Ramis Ramis, del Regimiento núm. 60, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Mayorquín Alarcón, del Regimiento número 5, a partir de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José María López López, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Morcillo Aroca, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Guerrero Gómez, del Regimiento núm. 25, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Martínez Díaz, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gregorio Morales Alvarez, del Regimiento número 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su

primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Rodrigo Garrote, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Hernández Manzano, del Regimiento número 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Jiménez González, del Regimiento número 6, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Enrique Pérez, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. César Gil Pardo, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Agustín Bernués Lores, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso González Gutiérrez, del Regimiento número 31, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Basilio Martínez Misas, del Regimiento número 31, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Buenaventura Belda García, del Regimiento número 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Órencio Belda García, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fernando Gaya Marqués, del Regimiento número 60, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Tejedor Navares, de la Caja de Recluta número 10, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio

Alvarez Casal, del Regimiento número 31, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Salvador Luque Company, del Regimiento número 60, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio González Araña, del Regimiento número 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Isaac Ferrero Taboada, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Basalo Osorio, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Mariano Castellanos Rebollo, del Regimiento número 31, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Serafín González Vázquez, del Regimiento número 1, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Rodríguez Lorenzana, del Regimiento número 31, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Apolinas Campo Izquierdo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Ramos Alvarez, del Regimiento número 31, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Cubiles Castro, del Regimiento núm. 6, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Amador Salvador Fraile, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eutiquio

Mediavilla, Mediavilla, del Regimiento número 31, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ovidio de Vega de Antón, del Regimiento número 31, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fermín Moreno Gurrea, del Regimiento número 65, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Manuel Montero Gómez, del Regimiento número 32, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Jiménez Vencero, del Regimiento número 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Gómez Hernández, del Regimiento número 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Domínguez Rico, del Regimiento número 42, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gregorio Ojeda Sánchez, del Regimiento número 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lucas Domínguez Alonso, del Regimiento número 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Madrid, 8 de septiembre de 1942.

ASENSIO

### Condecoraciones

Se concede autorización al sargento provisional del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 don Evaristo Gardón Rodríguez, para usar sobre el uniforme la Cruz al Mérito de Guerra, italiana, de la que se halla en posesión.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

## CABALLERIA

### Condecoraciones

Se concede autorización al teniente de complemento de Caballería, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, D. José María Malagida Pons, para usar sobre el uniforme las condecoraciones que a continuación se relacionan, de las que se halla en posesión:

Cruz al Mérito de Guerra, italiana. Insignia de "Caballero" de la Orden Mehdaui.

Medalla de Plata de la Cruz Roja Española.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

## ARTILLERIA

### Condecoraciones

Se concede autorización al comandante de Artillería, profesor de la Academia General Militar, D. Víctor Suances Díaz, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Águila Alemana, de segunda clase, con espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

Se concede autorización al capitán del Regimiento de Artillería núm. 3 D. Antonio Urceta Conde, para usar sobre el uniforme la Cruz de Guerra al Valor Militar, italiana, de la que halla en posesión.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

## SANIDAD MILITAR

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Amparo Sánchez Liroz, por el alférez médico asimilado D. Víctor Fernández Elías, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 1, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 8 de septiembre de 1942.

ASENSIO

## Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal en los Centros mencionados en la orden de 20 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 183), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), los sargentos practicantes asimilados que a continuación se relacionan:

D. Luis Marín Serrano, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Academia de Transformación de Infantería de Zaragoza.

D. Eduardo Camacho Medina, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, a la Academia de Artillería.

Madrid, 8 de septiembre de 1942.

ASENSIO

## OFICINAS MILITARES

### Pernuta de cruces

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), se concede al oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Baldomero Azcona Mora, con destino en el Ministerio del Aire, la permuta de dos Cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, por otras dos de primera clase de la misma orden y distintivo, ya que obtuvo aquéllas por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 160), fecha en que se hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida orden.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Condecoraciones

Se concede autorización al capitán de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 3, D. Tirifilo Marcos Montero, y al capitán del 12 Tercio rural de la Guardia Civil don Rodrigo Carrillo de Albornoz y Abad, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdaui, de la que han sido nombrados "Caballero" y "Oficial", respectivamente.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

## Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los oficiales del Ejército y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Alférez provisional del Regimiento de Infantería Flechas Azules número 14 D. Manuel Roiz Noriega, herido el día 1 de abril de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Alférez de Milicias del Tercio de Regués de la Virgen Blanca D. Manuel de Lezamá Leguizamón y Zuazola, herido el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 2.160 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden Ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Subteniente de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Laarbi Ben Mohamed, número 78, herido el día 5 de octubre de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 18 D. Jesús Crespo Carretero, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. José Fernández López, herido el día 29 de mayo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Hamed Dukali, número 4.143, herido el día 1 de enero de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Mohamed Ben Buchaib Ben Chanid, número 13.146, herido el día 21 de enero de 1937, siendo

cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Córdoba Juan Molina Carvajal, herido el día 30 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohatar Ben Mohamed, número 801, herido el día 9 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Gomaraha núm. 4 Mesaud Ben Meheyud Rahmani, número 2.354, herido el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mihamed Ben Said Ben Amar, número 2.655, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Yilali Ben Laarbi, número 4.139, herido el día 22 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Lahasen Ben Abdeselam Talbo, número 7.019, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Manuel Balboa Valcarce, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Juan Barroso Palma, herido el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 Ramón Bello Pes, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Jesús Calo García, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Lucio Campos Fernández, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Máximo Carbajosa Salgado, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 58 Raimundo Carrasco Núñez, herido el día 5 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Bartolomé Castro Villarreal, herido el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Arturo Folgueira Seivane, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel González Domínguez, herido el día 21 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Laurentino Mecerreyes Antón, herido el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 Gregorio Mora López, herido el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Guillermo Pérez Ruiz, herido el día 30 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Samuel Rubio Rodríguez, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 Gonzalo Sáez Jiménez, herido el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 16 Jaime Valls Bell-Lloch, herido el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Luis Varela Ferro, herido el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Ingenieros núm. 5 Victoriano Salgado Torres, herido el 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Juan Bilbao Aparicio, herido el 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cáceres Francisco Calventus Mata, herido el 3 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Navarra Manuel Miramo Pérez, herido el 17 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León Liberto Orallo Velasco, herido el 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Augusto Ordóñez Tufiños, herido el 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Nemesio Pérez Delgado, herido el 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Esteban Royo Nella, herido el 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la cuarta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias Alfredo Sánchez Fernández, herido el 29 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Albino Segovia García, herido el 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Leandro Valencia Fuentes, herido el 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abdeslan Ben Mohamen, número 384, herido el 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Dris Ben Mohamen Hamido, número 845, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Said Ben Mohamed Urriagali, número 1096, herido el 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamed Ben Mohamed Abdela, núm. 1.605, herido el 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamed Ben Amar Mesguedi, núm. 1.620, herido el 7 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamed Ben Animani Yamani, núm. 2.271, herido el 27 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Hamed Hassani, núm. 3.791, herido el 20 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamed Ben Ulkassen Amamesguedi, núm. 3.809, herido el día 11 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselán Ben Laardi El Baile, núm. 3.825, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselán Ben Mohamed Mesauri, núm. 4.075, herido el 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Seye Ben Buhati Bugafri, núm. 4.536, herido el día 16 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben Mohamed Jomsi, núm. 6.479, herido el 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben Mohamed Ben Hamar, núm. 6.711, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abselán Ben Hamed Jomsi, núm. 6.944, herido el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abselán Ben Hamed Serif, núm. 7.164, herido el día 24 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abselán Ben Hamed Serif, núm. 7.164, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Sel-lan Ben L'hsen Guezai, núm. 7.343, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Dris Ben Kassen Ben Hamu, núm. 7.519, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Mohamed Ben Layasi, núm. 7.522, herido el día 2 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Mizian Ben Rahal Jolti, núm. 7.683, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Selan Ben Mohamed, núm. 9.573, herido el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Alux Ben Mohamed Mesaud, núm. 10.235, herido el día 12 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Hamed Ben Mohamed, núm. 11.060, herido el día 31 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselan Ben Laarbi Ben Hamed, núm. 13.523, herido el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Feddal Ben Mohamed Seruali, núm. 14.038, herido el día 14 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamel Ben Abdelkader, núm. 14.420, herido el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Taieb Ben Hamed Garbau, núm. 15.167, herido el día 15 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Alux Ben Amar Bokoia, núm. 16.034, herido el día 5 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Ali, número 17.431, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Mohamed Ben Mohamed Abdela, núm. 18.139, herido el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Al-Lal, núm. 18.701, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Amar Ben Larabi Xerife, núm. 19.205, herido el día 9 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Hamedi Ben Abdela, núm. 19.703, herido el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3 Abdelkader Ben Hamed Ben Hamed, número 19.869, herido el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Belkassen Ben Hassan, número 22.172, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Abselan Ben Al-lal Ben Abselan, número 23.746, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 8 Mohamed Ben Kadur, número 23.840, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Madrid, 8 de septiembre de 1942.

ASENSIO

## PERSONAL CIVIL

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Dña Consuelo Gutiérrez y Gutiérrez,

por el fallecimiento de su hijo, teniente de Infantería D. José Gómez Gutiérrez, en 15 de septiembre de 1939, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de octubre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

Dña Amalia Gil Alcayde, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Ingenieros D. Juan Cruz Gil, prisionero en el Cuartel de la Montaña y asesinado el día 15 de septiembre de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera Región Militar.

Dña Ana Guerrero Benítez, por el fallecimiento de su hijo, teniente provisional de Infantería D. José María González Guerrero, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de enero de 1937. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera Región Militar.

Madrid, 9 de septiembre de 1942.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden Ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra, carácter honorífico y dos pasadores, a doña Concepción Moret Velasco, por el fallecimiento de sus hijos don Juan y D. José María de la Cuesta Moret, alférez y sargento provisionales de Infantería, respectivamente, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de enero de 1938, el primero, y el día 20 de enero de 1939, el segundo. Cursó la documentación directamente a este Ministerio.

Madrid, 9 de septiembre de 1942.

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra al puesto que le corresponde y se concede el empleo inmediato, con la antigüedad de 17 de noviembre de 1941 y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes, al cabo de la 114 Comandancia rural de la Guardia Civil D. Gregorio Salmerón Jiménez, colocándose en la escala a continuación de D. Arsenio Labrador Pérez.

Madrid, 10 de septiembre de 1942.

ASENSIO

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## GRUPO DE REGULRES DE CABALLERIA NUM. 2

Necesitando este Grupo adquirir prendas y material de limpieza de ganado, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen presenten sus proposiciones hasta las doce horas del día 30 del presente mes de septiembre, bajo sobre cerrado, dirigido al comandante mayor de este Grupo, con el siguiente epígrafe: «Para el concurso de prendas y material de limpieza de ganado».

Los constructores se sujetarán al pliego de condiciones que radica en esta Mayoría y que se halla de manifiesto a disposición de los mismos, siendo el importe del presente anuncio de cuenta de los adjudicatarios.

Nador, 4 de septiembre de 1942.

P. 2—2.

## HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las once horas del día 15 del actual se admiten ofertas en este Establecimiento para compra de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 2 de septiembre de 1942.

P. 2—2.

## DEPOSITO CENTRAL DE REMONTA

Dispuesta por la Superioridad la sustitución de un caballo no apto para el Ejército, se efectuará ésta en el Depósito Central de Remonta el día 15, a las diez horas de la mañana, pudiendo concurrir a ella todos los que acrediten ser agricultores o ganaderos.

El importe del presente anuncio y gastos de voceado serán a cargo de los compradores.

P. 1—1.

## ACADEMIA GENERAL MILITAR

Necesitando adquirir esta Academia docientos centimolinos para caballeros cadetes se hace presente por este anuncio, debiendo enviarse ofertas y modelos a la Jefatura del Detall de la misma (oficinas provisionales en Baltasar Gracián, 5, en tresuelo) en un plazo de diez días,

a partir de la publicación de este anuncio.

Los gastos del mismo correrán a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1942.

P. 1—1.

## REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 44

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que se expresan, se saca a concurso para que los constructores que lo deseen presenten modelos de proposiciones, tanto parciales como totales, en pliego cerrado, dirigidos al comandante mayor del mismo, en un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el DIARIO OFICIAL.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrato los adjudicatarios.

Asimismo las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 de descuento por pagos al Estado.

En las ofertas se hará constar el plazo máximo y mínimo en que se comprometen los adjudicatarios a entregar los efectos en el almacén del Cuerno, los cuales serán libres de todo gasto.

### Efectos que se citan

3.000 pares de guantes blancos para trona.

2.000 arpillas de madera o material de otra clase para guardar vestuario y equipo personal de trona, previa presentación de modelo ajustándose a instrucciones obrantes en Mayoría del Regimiento en forma y tamaño.

Toledo, 3 de septiembre de 1942.

P. 3—1.

## HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiéndose proceder a la adquisición de diversos víveres y artículos para atenciones de este Establecimiento en el mes de octubre próximo, se hace saber por el presente la celebración del concurso reclamentario para quienes quieran formular las correspondientes ofertas.

Los pliegos de las cantidades y condiciones se hallan expuestos en la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Plaza todos los días hábiles de diez a doce.

La Junta Económica se reunirá a las diez horas del día 20 en primera convocatoria, y el 28 en segunda, hasta cuyo momento serán admitidas las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Tarragona, 1 de septiembre de 1942.

P. 1—1.

## HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de octubre, se anuncia el correspondiente concurso, en primera convocatoria, el día 19, y en segunda convocatoria, el día 30 de los corrientes.

Las cantidades de dichos artículos, así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas, se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño, 10 de septiembre de 1942.

P. 1—1.

## HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de octubre, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 22 del actual podrán presentar sus ofertas, en sobre cerrado, en la citada dependencia aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierta la primera convocatoria por todos o alguno de los artículos anunciados, se celebrará una segunda para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 30 del mismo mes.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

P. 1—1.